



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2021**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE

LOPEZ MESTANZA MANUEL

PEREA SIERRA ABEL

MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

TRUJILLO PEREZ JESSICA

VALERO OVIEDO SUSANA

SECRETARIA

D. MANUEL GONZÁLEZ LAMOTHE (Secretario Accidental)

En Alhaurín de la Torre, siendo las **08:40 del día 26 de febrero de 2021**, previa convocatoria, se reúnen de forma telemática, los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Manuel González Lamothe, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO N° 1.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.CELEBRADA EL 19-02-2021. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO N° 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00484/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA REFORMA INTERIOR DE NAVE INDUSTRIAL, SITA EN C/ RESERVA, N.º. 16.Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00484/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

26-febrero-2021

1/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

<index.php?id=verificacion>

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002

Fecha: 04/01/2021

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00484/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 7 de enero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OBRA MENOR
Expte. nº: ° N-00484/2020**

EDIFICACIÓN: REFORMA INTERIOR DE NAVE INDUSTRIAL
SITUACIÓN: C/ RESERVA n.º 16, UR-NP-01, PARQUE EMPRESARIAL LAUROTORRE
(ref. cat. n.º: 9082118UF5598S0001KO)
PETICIONARIO: D. ANTONIO URREA VERDEJO con DNI: ***0573** E/R ALPHA BOOTIS, S.L. con
CIF: B87717054

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 20/11/2020, con número de registro 15346, para REFORMA INTERIOR DE NAVE INDUSTRIAL en el lugar indicado, según documento técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Hernández White con n.º de colegiado 2.013 por el COITI de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Documentación técnica (planos estado actual y reformado).
- Identificación fiscal solicitante.
- Justificante pago tasa urbanística.
- Autorización de la representación a favor de D. Pedro Hernández White con DNI: ***7781**.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

En una nave de superficie construida 262 m², situada en una parcela de 511 m², se pretende realizar una reforma interior de la misma en cuanto a distribución de aseos, sustituyendo tabiquería y revestimientos.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 1.854,00 euros.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la nave objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 1, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el UR-NP-01, con edificabilidad de 1,227m²t/m²s).

Analizada la documentación técnica presentada, esta Oficina Técnica informa que la reforma cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud presentada por D. ANTONIO URREA VERDEJO con DNI: ***0573** E/R ALPHA BOOTIS, S.L. con CIF: B87717054 para REFORMA INTERIOR DE NAVE INDUSTRIAL sita en la C/ RESERVA, 17, UR-NP-01, PARQUE EMPRESARIAL LAUROTORRE (ref. cat. n.º: 9082118UF5598S0001KO) de este término municipal, clasificada como Suelo

26-febrero-2021

2/61

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021N-00002
CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021	Fecha: 04/01/2021
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 1, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el UR-NP-01, con edificabilidad de 1,227m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al documento técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D Pedro Hernández White con n.º de colegiado 2.013 por el COITI de Málaga.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de febrero de 2021, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00002/2021, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA LEGALIZACIÓN DE VALLADO PERIMETRAL DE ALMACÉN AGRÍCOLA, SITO EN LA PARCELA 199 DEL POLÍGONO 7, LOMAS DE CANTARRANAS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

26-febrero-2021

3/61

<p>CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00002 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---

CSV: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“Ref.: N-00002/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00002/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 3 de febrero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE
OBRA MENOR
Expte.: N-00002/2021
(relacionado con expte.: R-00014/2020)**

TIPO DE OBRA: LEGALIZACIÓN DE VALLADO PERIMETRAL DE ALMACÉN AGRÍCOLA

**SITUACIÓN: Polígono 7, Parcela n.º 199. Lomas de Cantarranas.
(ref. cat. n.º: 29007A007001990000XZ)**

PETICIONARIO: D. JUAN DE DIOS DONAIRE ORDOÑEZ, con DNI/CIF:*1743****

ANTECEDENTES:

1º.-Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras denuncia urbanística y fotografías presentadas el 02/10/2019 con n.º reg. entrada 12880, de la existencia de unas obras consistentes en la construcción de una vivienda, vallado y hormigonado sitas en el lugar indicado.

2º.-La Junta de Gobierno Local, celebrada el día 22/11/2007, acordó conceder licencia de obra para construcción de almacén agrícola a D. Juan de Dios Donaire Ordoñez en la parcela 199 del polígono 7, de este término municipal (Expte: N-00316/2007).

En virtud de esta licencia, se procede a la construcción de un almacén con una superficie construida de 71,80 m², según Proyecto de Almacén en donde se describen las características de la edificación a realizar, realizado por el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Rivera, con fecha de visado 30/07/2007.

3º.- En fecha 30/05/2019 y n.º de registro 7415, se solicita licencia de utilización (Expte. : O-00040/2019) para el almacén descrito en el apartado anterior.

Se realiza informe técnico el pasado 10/09/2019 en el que se requiere la subsanación en los siguientes términos:

“- Se comprueba que la parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia no se encuentra en producción tal y como se justificaba en el certificado realizado por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco González Martínez, por lo que previo a la concesión de la licencia de utilización de la edificación se debe justificar la vinculación de la misma con la producción agrícola de la parcela mediante la puesta en cultivo de la parcela y certificado de vinculación de la misma con la citada explotación emitido por técnico competente.

Así mismo se ha realizado un vallado perimetral del almacén (no autorizado), el cual se debe eliminar dado que incumple con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 68 de la LOUA al suponer una subparcela interior.

- En cuanto al sistema de depuración colocado, se debe aportar documentación para vertidos y residuos suscrita por técnico competente que debe incluir una justificación del Reglamento de Residuos de Andalucía, así como del artículo 9 del Decreto 109/2015 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo- Terrestre.

- Aportar los certificados de la puesta en funcionamiento de las instalaciones realizadas en donde quede constancia que el uso al que se destina es el de almacén.”

26-febrero-2021

4/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002
Fecha: 04/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º.- El pasado 08/05/2020 con n.º de registro de entrada 5173, el interesado aporta documentación complementaria al expediente.

5º.- Posteriormente, en fecha 13/05/2020, se realiza nuevo informe técnico en el que se reitera el cumplimiento de lo siguiente:

“-Se ha realizado un vallado perimetral del almacén (no autorizado), el cual se debe eliminar dado que incumple con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 68 de la LOUA al suponer una subparcela interior.

-Se informa que el vallado que se puede autorizar, se debe corresponder con los límites de la parcela autorizada en proyecto (parcela 199, polígono 7), para lo cual debe solicitar la preceptiva licencia de obras.

-Aportar los certificados de la puesta en funcionamiento de las instalaciones realizadas en donde quede constancia que el uso al que se destina es el de almacén de aperos.”

6º.- Por Junta de Gobierno Local de fecha 11/12/2020, se inicia expediente sancionador y de restablecimiento de la legalidad por LA SUPUESTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN CERCADO DE MALLA DE SIMPLE TORSIÓN, Y MURETE DE BLOQUES DE HORMIGÓN PREFABRICADO, TODO ELLO SOBRE CIMENTACIÓN, CON PUERTA DE ACCESO PARA TRÁFICO RODADO, RODEANDO LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, Y CON UNA LONGITUD DE 100 METROS LINEALES, SITA EN LA PARCELA 199 DEL POLÍGONO 7 de este término municipal.

Dichos acuerdos de inicio son notificados al infractor el 22/12/2020.

7º.- Posteriormente, en fecha 04/01/2020, y n.º de registro de entrada 1156, por parte de D. Juan de Dios Donaire Ordoñez, con NIF: ***1743**, se presenta escrito de alegaciones.

En el mismo registro de entrada se presenta solicitud de licencia urbanística para proceder a legalizar el vallado en cuestión, adjuntado presupuesto que asciende a la cantidad de 1.958 € (PEM).

ASUNTO.-

Se presenta licencia urbanística con fecha 04/01/2021 y nº de registro de entrada 1155, para LEGALIZACIÓN DE VALLADO PERIMETRAL DE ALMACÉN AGRÍCOLA, en el lugar indicado.

Se pretende legalizar el cerramiento interior a la parcela, el cual rodea al almacén agrícola existente en la misma. El vallado realizado consta de 80 ml de malla de simple torsión y postes metálicos de 1,5 m. de altura, parte de ella sobre muro de bloques de hormigón de 0,80 m. de altura.

La parcela donde se ubica el vallado objeto del expediente, tiene una superficie de 3.845 m², según datos catastrales, donde existe un almacén de 71,80 m² según datos obrantes en el expediente N-00316/2007.

Se adjunta a la solicitud de licencia, la siguiente documentación:

- Justificación del pago de la tasa urbanística.
- Presupuesto detallado de las obras a realizar que asciende a la cantidad de 1.958 € (PEM).

INFORME.-

De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras a legalizar se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo

26-febrero-2021

5/61

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00002 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la actuación no cumple con la normativa urbanística de aplicación por los siguientes motivos:

- En el artículo 52.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, sobre el régimen de suelo no urbanizable, se establece los actos que se pueden realizar en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección. La actuación realizada no está dentro de lo enumerados.

- En el mismo sentido, el artículo 246 de las NNSS vigentes establece que “no se podrán realizar otras construcciones en el Suelo No Urbanizable que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca”. También el artículo 252, sobre edificación en suelo no urbanizable, permite la construcción de edificaciones relacionadas con la naturaleza y destino de la finca.

- Por otro lado, y según los artículos 66, 67 y 68 de la LOUA, los cuales se citan a continuación, el vallado perimetral incumple dichos artículos al ser indivisible la finca y prohibirse las parcelaciones urbanísticas:

“Artículo 66. Parcelación urbanística.

1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

3. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística salvo que esté contenido en un proyecto de reparcelación aprobado. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, que los notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

Artículo 67. Indivisibilidad de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares.
Son indivisibles las fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares siguientes:

26-febrero-2021

6/61

<p>CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00002 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- a) Los que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas o solares colindantes, con la finalidad de agruparlos y formar uno nuevo con las dimensiones mínimas exigibles.
- b) Los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que el exceso de éstas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes para formar otra finca, unidades aptas para la edificación, parcela y solar que tenga las condiciones mínimas exigibles.
- c) Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a ésta.
- d) Los vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones e instalaciones autorizadas sobre ellos.

Artículo 68. Régimen de las parcelaciones urbanísticas.

1. No se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación pormenorizada establecida por el instrumento de planeamiento idóneo según la clase de suelo de que se trate. Se exceptúan de la regla anterior las segregaciones que sean indispensables para la incorporación de terrenos al proceso de urbanización en el ámbito de unidades de ejecución.”

2. En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, de acuerdo con el artículo 169.5 de esta ley. En caso de inexistencia de tales actos administrativos, las parcelaciones urbanísticas, al estar expresamente prohibidas, tendrán las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico aplicable.”

CONCLUSIÓN.-

1º. Por todo lo anterior, se informa **DESFAVORABLEMENTE** la solicitud de licencia urbanística para **LEGALIZACIÓN DE VALLADO PERIMETRAL DE ALMACÉN AGRÍCOLA**, sito en Polígono 7, Parcela n.º 199. Lomas de Cantarranas. (ref. cat. n.º: 29007A007001990000XZ), presentada por D. JUAN DE DIOS DONAIRE ORDOÑEZ, con DNI/CIF:***1743**.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de febrero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00002/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de legalización de referencia, solicitada por D. JUAN DE DIOS DONAIRE ORDOÑEZ, con fecha 04/01/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ejecución de un vallado perimetral de almacén agrícola (vallado que no coincide con el perímetro de la parcela, sino que valla una parte de la misma, alrededor del almacén), situada en la parcela 199 del polígono 7, parcela con referencia catastral 29007A007001990000XZ.

26-febrero-2021

7/61

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00002 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal desfavorable de fecha 3/02/2021, motivando el carácter desfavorable con los siguientes argumentos:

- En el artículo 52.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, sobre el régimen de suelo no urbanizable, se establece los actos que se pueden realizar en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección. La actuación realizada no está dentro de lo enumerados.

- En el mismo sentido, el artículo 246 de las NNSS vigentes establece que “no se podrán realizar otras construcciones en el Suelo No Urbanizable que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca”. También el artículo 252, sobre edificación en suelo no urbanizable, permite la construcción de edificaciones relacionadas con la naturaleza y destino de la finca.

- Por otro lado, y considerando que el vallado de parte de la parcela podría dar lugar a una parcelación, según los artículos 66, 67 y 68 de la LOUA, el referido vallado perimetral incumple dichos artículos al ser indivisible la finca y prohibirse las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha realizado la obra está situada en suelo clasificado como no urbanizable, NO estando comprendidas las actuaciones para las que se solicita licencia entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 52.1. de la Ley 7/2002.

Sexto: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la denegación de la licencia de legalización de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la denegación de la licencia municipal de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00024/2021,

26-febrero-2021

8/61

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00002 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RELATIVA A LA LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA, SITA EN C/ FUENGIROLA, N.º 403. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00024/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00024/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 8 de febrero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE PARCELACIÓN
RFCIA. N-024/2021**

TIPO DE LICENCIA: DIVISIÓN DE PARCELA
SITUACIÓN: CALLE FUENGIROLA, PARCELA N.º 403, URB. PINOS DE ALHAURÍN.
FINCA REGISTRAL Nº 174/A
PETICIONARIO: JUAN ROCHA GONZÁLEZ

ASUNTO.-

Se solicita por parte de D. Juan Rocha González con DNI ****9552*, con fecha 19/01/2021 y n.º de registro de entrada 1579, la división de la parcela sita en Calle Fuengirola n.º 403, de la Urbanización Pinos de Alhaurín (ref. cat. 8679113UF5587N0001RE) de este término municipal, en dos parcelas independientes, todo ello según la documentación técnica realizada por los arquitectos técnicos D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando, fechada en enero de 2021.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que:

1º.- Que se aporta junto a la solicitud, documentación técnica redactada por los arquitectos técnicos D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando, fechada en enero de 2021, en donde figura la parcela n.º 403 de la urbanización Pinos de Alhaurín con una superficie total (según levantamiento topográfico) de 2.491'44 m², proponiéndose la división de la misma en dos parcelas independientes denominadas 403-A y 403-B, con una superficie cada una de ellas de 1.245'72 m².

2º.- Que la parcela objeto de división, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, recogiendo en su apartado 5 referente a la parcela mínima edificable lo siguiente:

“... * La parcela mínima y sus condiciones será la fijada en el planeamiento anterior, aprobado definitivamente. En el caso particular de la Urb. Pinos de Alhaurín, se permitirá la división de parcela siempre y cuando se cumplan las condiciones recogidas en el P.P.O. referente a superficie y frente de fachada.”

26-febrero-2021

9/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002
Fecha: 04/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En este sentido se informa que en el P.P.O. de la Urb. Pinos de Alhaurín se establecen las siguientes condiciones de parcela mínima:

“... Que la porción mínima de terreno producto de reparcelación sea edificable es decir tenga al menos 15 metros de fachada a una calle y quede con una superficie no inferior a 1.000 m².”.

Como se puede observar en la documentación técnica aportada, las parcelas propuestas cumplen con los mínimos dimensionales exigidos por la normativa urbanística de aplicación, al tener las parcelas resultantes una superficie superior a 1.000 m² y un frente de fachada a una calle de 15'00 mts.

Por tanto, la división de parcela que nos ocupa, cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.-Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la licencia solicitada por D. Juan Rocha González con DNI ****9552*, para realizar la división de la parcela sita en Calle Fuengirola n.º 403, de la Urbanización Pinos de Alhaurín (ref. cat. 8679113UF5587N0001RE) de este término municipal con una superficie según levantamiento topográfico de 2.491'44 m², en dos parcelas independientes denominadas 403-A y 403-B, con una superficie cada una de ellas de 1.245'72 m², todo ello según la documentación técnica realizada por los arquitectos técnicos D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando, fechada en enero de 2021.

2º.- Las parcelas resultantes de la división de la parcela descrita en el párrafo anterior, estarían clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal

3º.- Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorización para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de febrero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00024/21.

26-febrero-2021

10/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002
Fecha: 04/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de parcelación de referencia, solicitada por D. Juan Rocha González, con fecha 19/01/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La parcelación para la que ha sido solicitada licencia afecta a la parcela n.º 403 de la urbanización Pinos de Alhaurín (ref. cat. 8679113UF5587N0001RE) e inscrita en el Registro de la propiedad número once de Málaga al tomo 82, libro 82, folio 9, finca número 174/A. Con una superficie total (según levantamiento topográfico) de 2.491'44 m², proponiéndose la división de la misma en dos parcelas independientes denominadas 403-A y 403-B, con una superficie cada una de ellas de 1.245'72 m².

Segundo: El artículo 169.1.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 8/02/2021.

Cuarto: La parcela afectada por la segregación objeto de la licencia se encuentra situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4.

Quinto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Sexto: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

26-febrero-2021

11/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

<index.php?id=verificacion>

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002

Fecha: 04/01/2021

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00121/2020, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTITUCIÓN DE OCHO VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y TRES PISCINAS, SITAS EN PARCELAS R03 Y R04 DE LA MANZANA L DE LA UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00121/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00121/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de enero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“EXPTE. Nº 000121/2020-M
PROYECTO MODIFICADO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL EXPTE. M-160/19**

EDIFICACIÓN : 8 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y 3 PISCINAS
SITUACIÓN : PARCELAS R03 Y R04 DE LA MANZANA L DE LA UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA
PETICIONARIO : CONSTRUCCIONES ALHAURIN, S.L.

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 12 de su sesión celebrada el 21 de febrero de 2020 autorizó la licencia de obras, de expediente M-160/19, a CONSTRUCCIONES ALHAURIN, S.L. para la construcción de 8 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y 3 PISCINAS, sitas en las PARCELAS R03 Y R04 DE LA MANZANA L DE LA UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA, de este término municipal, todo lo anterior en base al informe técnico de fecha 17/01/2020 y al informe jurídico de fecha 11/02/2019, estando el proyecto básico, redactado por el arquitecto D. David Castilla Arias, donde figuraba un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 902.679,88€.

2º) Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 12 de su sesión celebrada el 17 de abril de 2020 autorizó el inicio de dichas obras.

3º) Que con fecha 30/11/20 y n.º de registro 15877, D. SERGIO PORTALES PONCE (DNI. ****2644*), en representación de CONSTRUCCIONES ALHAURIN, S.L., ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

- Proyecto modificado de básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. David Castilla Arias, visado por el COA de Málaga a fecha de 19/11/2020 y anexo de superficies.

26-febrero-2021

12/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002
Fecha: 04/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto anteriormente referido.

CONTENIDO DEL PROYECTO MODIFICADO.-

En el proyecto básico original se proyectaba la construcción de 8 viviendas unifamiliares pareadas en la parcelas R03 Y R04 DE LA MANZANA L, cada una de las cuales estaba dividida en cuatro parcelas a, b, c y d. Las viviendas se encontraban desarrolladas en plantas sótano, baja y alta y 3 piscinas, en las parcelas R03c, R04a y R04d.

En este proyecto modificado se recogen los cambios que han sufrido las viviendas. Algunas han ampliado su superficie y/o tienen piscina en la parcela. Estos cambios dan lugar a una modificación en la superficie construida y edificabilidad cumpliendo las ordenanzas y normativa urbanística que les corresponde, según se especifica en el proyecto.

Las modificaciones que se producen son las siguientes:

La superficie construida de la planta sótano y baja no cambia en ninguna vivienda.

- En la vivienda 3A ha aumentado su superficie en 10,80 m², pasando a tener una superficie total para edificabilidad de 150,88m² y se ha hecho una piscina cuya superficie es 11,56 m².
- En la vivienda 3B no ha modificado su superficie y se ha hecho una piscina cuya superficie es 11,56 m².
- En la vivienda 3C no se ha modificado en nada.
- En la vivienda 3D ha disminuido su superficie en 10,65 m² correspondiente al torreón, pasando a tener una superficie total para edificabilidad de 136,48m².
- En la vivienda 4A ha aumentado su superficie en 0,55 m², pasando a tener una superficie total para edificabilidad de 148,73m² y se ha aumentado la superficie de la piscina en 1,56 m².
- En la vivienda 4B no ha modificado su superficie y se ha hecho una piscina cuya superficie es 11,56 m².
- En la vivienda 4C no se ha modificado en nada.
- En la vivienda 4D ha aumentado su superficie en 28,85 m², pasando a tener una superficie total para edificabilidad de 166,63m² y se ha aumentado la superficie de la piscina en 1,56 m².

La superficie construida total aumentada en las viviendas es de 29,55 m² y en las piscinas es de 37,80m², quedando una superficie total construida computable para edificabilidad inferior a 200,00m² por subparcela.

Todas las subparcelas de la parcela R03 y R04 tienen una superficie de 200,00m² y una edificabilidad de 200,00m² por parcela, según la parcelación N-430/19 aprobado en la Junta de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2019 y el Estudio de Detalle de la parcela L de dicho Sector.

El presupuesto de ejecución material se incrementa en 32.086,20m², quedando el presupuesto de ejecución material total de 934.766,08€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan las viviendas y piscinas objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, de Huerta Alta y para el Estudio de Detalle de la parcela L de dicho Sector).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las modificaciones proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

26-febrero-2021

13/61

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00002 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Modificado de Básico y de Ejecución presentado por D. SERGIO PORTALES PONCE (DNI. ****2644*), en representación de CONSTRUCCIONES ALHAURIN, S.L., para la construcción de 8 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y 3 PISCINAS, sitas en las PARCELAS R03 Y R04 DE LA MANZANA L DE LA UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0180302UF6508S0001RI, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, de Huerta Alta y para el Estudio de Detalle de la parcela L de dicho Sector).

Las obras se ajustarán al proyecto modificado de básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. David Castilla Arias, visado por el COA de Málaga a fecha de 19/11/2020 y al anexo de superficies, y con un incremento del presupuesto de ejecución material de 32.086,20m2, quedando el presupuesto de ejecución material total de 934.766,08€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 3 unidades (3 nuevas piscinas).

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de febrero de 2021, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la modificación de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación de la modificación de la licencia municipal de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00005/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA

26-febrero-2021

14/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002

Fecha: 04/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

UNIFAMILIAR PAREADA, SITA EN C/ BOB DYLAN, N.º 7. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00005/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00005/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 4 de febrero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. N° M-00005/2021**

EDIFICACIÓN : AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN : CALLE BOB DYLAN N° 0007
PETICIONARIO : AZNAR CHICON, JAVIER

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 22/12/2020, con número de registro 2020-00017464, para realizar la AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE BOB DYLAN N.º 7 (REF. CAT. 1991434UF6519S0000LT) de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. FERNANDO MELIDA ARDURA, visado por el C.O.A.M. con fecha 29/04/2020 y en donde figura un P.E.M. de las obras a realizar de 35.000 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención de Arquitecto.
- Pago de tasa urbanística.
- Nota: No se aporta resolución de servidumbre aeronáutica al no superar la ampliación proyectada la altura máxima de la vivienda existente, la cual se construyó con licencia municipal tramitada en expediente M-070/2016, en donde ya constaba la citada autorización.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la ampliación de una vivienda unifamiliar pareada existente.

La vivienda se emplaza en una parcela con una superficie de 250 m² y cuenta actualmente con las siguientes superficies construidas:

Planta sótano: 85'98 m².
Planta baja: 85'98 m².
Planta alta: 21'72 m².

26-febrero-2021

15/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002
Fecha: 04/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La superficie construida computable actual de la vivienda es de 107'70 m² (85'98 m²+ 21'72 m²).

Se plantea la ampliación de la vivienda anteriormente descrita, centrándose la misma en ampliar la planta alta para crear un dormitorio con baño y vestidor incorporado.

De esta forma, la relación de superficies construidas de la vivienda una vez ejecutada la ampliación quedaría de la siguiente forma:

*Planta sótano: 85'98 m².
Planta baja: 85'98 m².
Planta alta: 66'97 m² (21'72 m² + 45'25 m²).*

La superficie construida computable de la vivienda una vez ampliada es de 152'95 m² (85'98 m²+ 66'97 m²).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-EN-06 donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'65 m²t/m²s y una ocupación máxima del 65% para viviendas pareadas).

El sector de planeamiento UR-EN-06 ha sido desarrollado mediante el correspondiente Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado en sesión plenaria el 13/03/2007 y proyecto de reparcelación aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01/06/2009, constando inscripción registral de la parcela conforme a la escritura de propiedad aportada y Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01/07/2011.

Así mismo la parcela objeto del proyecto tiene condición de solar disponiendo de los servicios necesarios para ello.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

*1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON JAVIER AZNAR CHICÓN con DNI ****5697* para realizar la AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE BOB DYLAN N.º 7 (REF. CAT. 1991434UF6519S0000LT) de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. FERNANDO MELIDA ARDURA, visado por el C.O.A.M. con fecha 29/04/2020 y en donde figura un P.E.M. de las obras a realizar de 35.000 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. FERNANDO MELIDA ARDURA, Arquitecto.*

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-EN-06 donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'65 m²t/m²s y una ocupación máxima del 65%, para viviendas pareadas).

El sector de planeamiento UR-EN-06 ha sido desarrollado mediante el correspondiente Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado en sesión plenaria el 13/03/2007 y proyecto de reparcelación

26-febrero-2021

16/61

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00002 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01/06/2009, constando inscripción registral de la parcela conforme a la escritura de propiedad aportada y Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01/07/2.011.

Así mismo la parcela objeto del proyecto tiene condición de solar disponiendo de los servicios necesarios para ello.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (AMPLIACIÓN DE VIVIENDA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de febrero de 2021, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

26-febrero-2021

17/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002
Fecha: 04/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. S-00002/2021, RELATIVA A INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN VALLADO ALINEADO A VIAL, SITO EN C/ JUMILLA, N.º. 5. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00002/2021

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 16 de febrero de 2021, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expte. S-02/2021

Asunto : Inicio procedimiento sancionador.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 15/02/2020, del que resulta que:

1º.- Con fecha 09/12/2020 se realiza inspección policial tras la denuncia presentada en este Ayuntamiento n.º 2652, con reg. Salida: 08/12/2020 por la existencia de obras en el número 5 de la calle Jumilla, Urbanización El Lagar, de este término municipal.

2º.- Por parte de personal adscrito a este Departamento se realizó visita de inspección el pasado 14/01/2020, en la que se comprobó que las obras denunciadas consisten en un vallado alineado vial, tanto en la fachada que da a la calle Jumilla, como en la fachada que da a la Avda. Málaga.

Las superficies del vallado denunciado son las siguientes según la medición realizada por el técnico firmante:

a) Vallado con frente a la Avda. Málaga

Construido con bloques de hormigón.

Longitud total: 25'00 mts

Altura: 2'10 mts.

b) Vallado con frente a la calle Jumilla:

Construido con bloques de hormigón posterior enfoscado y acabado con pintura.

Longitud: 25'00 mts.

Altura: 2'10 mts.

26-febrero-2021

18/61

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021N-00002
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54		Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- La parcela está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siendo la ordenanza de aplicación N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística en vigor, se informa que las mismas no cumplen con la normativa urbanística de aplicación, al incumplirse, el art. 196.10 "vallas" cuyo texto es:

"10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2'10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse a la topografía del terreno.

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación."

Nota: Según la medición realizada por el técnico firmante la valla alineada a los viales construida no se ajusta a normativa al haberse realizado totalmente opaca.

4º.- Las obras se encuentran finalizadas.

5º.- En fecha 07/01/2021, con n.º de registro de entrada 798, se presenta escrito por parte de Dña. Maria Josefa Álvarez Muñoz con DNI: ***7522**, propietaria de la vivienda situada en la dirección objeto de este expediente, en el que expone lo siguiente:

"-Que a consecuencia de la lluvia y el viento acaecidos a principios del mes de diciembre, además del peso de la iluminación de Navidad sujeto a la valla de mi vivienda, la valla cedió poniendo en riesgo la seguridad de los ciudadanos que pudieran pasar por la avenida.

-Dentro de la parcela viven dos perros, uno de ellos de raza potencialmente peligrosos.

-Por todo ello, se realizó una obra urgente para asegurar la seguridad de los ciudadanos y animales que viven en el recinto.

-Al día siguiente de asegurar la tela metálica y la valla caída, se procedió a realizar la petición del permiso de obra en el Ayuntamiento."

6º.- Comprobado los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado sin la preceptiva licencia municipal.

7º.- La presunta responsable es (según escrito presentado por la propiedad):

Dña. MARIA JOSEFA ÁLVAREZ MUÑOZ, con DNI: ***7522**

8º.- Las obras se valoran en 3.255 €.

26-febrero-2021

19/61

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021N-00002
CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021	Fecha: 04/01/2021
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

Primero: *Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta comisión de infracción urbanística en el número 5 de la calle Jumilla, Urbanización El Lagar, (parcela con referencia catastral 2684105UF6528S0001YH), consistente en la realización de un vallado alineado a vial (Avda. Málaga y calle Jumilla) con una superficie de 105 m2.*

Dichas obras, se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística. La parcela donde se emplazan las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

La construcción denunciada incumple el parámetro de vallas, que requiere que las mismas sean transparentes, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 196.10 del PGOU Adaptado.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

Segundo: *Manifiestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.*

Tercero: *Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Cuarto: *Iniciar el expediente sancionador contra Dña. María Josefa Álvarez Muñoz, con DNI: ***7522**, como propietario del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en la información catastral obrante en el expediente, quien podría ser declarado responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.*

Quinto: *Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela,*

26-febrero-2021

20/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002
Fecha: 04/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

edificabilidad y ocupación y altura. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de 2.278,50 €, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 15/02/2021): 3.255,00 €
Sanción grado medio:..... 3.255 € x 75% = 2.278,50 €

Sexto: Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

La incoación de expediente sancionador, por la supuesta comisión de la infracción consistente en la construcción de un vallado alineado a vial, en Calle Jumilla, n.º. 5, con referencia catastral 2684105UF6528S0001YH, contra Dña. MARIA JOSEFA ÁLVAREZ MUÑOZ, con DNI: ***7522**, en los términos puestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Fdo. Prudencio José Rodríguez Ruiz."

PUNTO N° 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. R-00002/2021, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN VALLADO ALINEADO A VIAL, SITIO EN C/ JUMILLA, N.º. 5.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

26-febrero-2021

21/61

<p>CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00002 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---

CSV: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00002/2021

Asunto: Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 16 de febrero de 2021, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expte. R- 02/2021

Asunto : Inicio procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto.

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 15/02/2020, del que resulta que:

1º.- Con fecha 09/12/2020 se realiza inspección policial tras la denuncia presentada en este Ayuntamiento n.º 2652, con reg. Salida: 08/12/2020 por la existencia de obras en el número 5 de la calle Jumilla, Urbanización El Lagar, de este término municipal.

2º.- Por parte de personal adscrito a este Departamento se realizó visita de inspección el pasado 14/01/2020, en la que se comprobó que las obras denunciadas consisten en un vallado alineado vial, tanto en la fachada que da a la calle Jumilla, como en la fachada que da a la Avda. Málaga.

Las superficies del vallado denunciado son las siguientes según la medición realizada por el técnico firmante:

*a) Vallado con frente a la Avda. Málaga
Construido con bloques de hormigón.
Longitud total: 25'00 mts
Altura: 2'10 mts.*

*b) Vallado con frente a la calle Jumilla:
Construido con bloques de hormigón posterior enfoscado y acabado con pintura.
Longitud: 25'00 mts.
Altura: 2'10 mts.*

3º.- La parcela está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siendo la ordenanza de aplicación N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística en vigor, se informa que las mismas no cumplen con la normativa urbanística de aplicación, al incumplirse, el art. 196.10 “vallas” cuyo texto es:

“10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

26-febrero-2021

22/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002
Fecha: 04/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- *Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2'10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse a la topografía del terreno.*

- *Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación."*

Nota: Según la medición realizada por el técnico firmante la valla alineada a los viales construida no se ajusta a normativa al haberse realizado totalmente opaca.

4º.- *Las obras se encuentran finalizadas.*

5º.- *En fecha 07/01/2021, con n.º de registro de entrada 798, se presenta escrito por parte de Dña. Maria Josefa Álvarez Muñoz con DNI: ***7522**, propietaria de la vivienda situada en la dirección objeto de este expediente, en el que expone lo siguiente:*

"-Que a consecuencia de la lluvia y el viento acaecidos a principios del mes de diciembre, además del peso de la iluminación de Navidad sujeto a la valla de mi vivienda, la valla cedió poniendo en riesgo la seguridad de los ciudadanos que pudieran pasar por la avenida.

-Dentro de la parcela viven dos perros, uno de ellos de raza potencialmente peligrosos.

-Por todo ello, se realizó una obra urgente para asegurar la seguridad de los ciudadanos y animales que viven en el recinto.

-Al día siguiente de asegurar la tela metálica y la valla caída, se procedió a realizar la petición del permiso de obra en el Ayuntamiento."

6º.- *Comprobado los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado sin la preceptiva licencia municipal.*

7º.- *La presunta responsable es (según escrito presentado por la propiedad):*

*Dña. MARIA JOSEFA ÁLVAREZ MUÑOZ, con DNI: ***7522***

8º.- *Las obras se valoran en 3.255 €.*

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente restablecimiento del orden jurídico perturbado, en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la realización de un vallado alineado a vial (Avda. Málaga y calle Jumilla) con una superficie de 105 m2.

Dichas obras se han llevado a cabo en el número 5 de la calle Jumilla, Urbanización El Lagar, (parcela con referencia catastral 2684105UF6528S0001YH)

26-febrero-2021

23/61

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00002 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Todo ello se ha realizado sin la correspondiente licencia municipal, e incumpliendo el parámetro de vallas que requiere que las mismas sean transparentes, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 196.10 del PGOU Adaptado.

Segundo: *En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra Dña. María Josefa Álvarez Muñoz, como propietario de la parcela, según información registral.*

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: *Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 15/02/2021, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.*

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: *Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 3273, de 15/06/2020.*

Quinto: *Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

La incoación de expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la supuesta comisión de la infracción consistente en la realización de un vallado alineado a vial, en la en el número 5 de la calle Jumilla, Urbanización El Lagar, con referencia catastral 2684105UF6528S0001YH, contra Dña. María Josefa Álvarez Muñoz, con DNI: ***7522**, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Disciplina Urbanística Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez ."

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00171/2019,

26-febrero-2021

24/61

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021N-00002
CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021	Fecha: 04/01/2021
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR APERTURA DE ZANJA (2.925 €), RELACIONADA CON LOS EXPEDIENTES A-043/2018, M-72/2008 Y O-00089-2020, SITA EN C/ MAR DEL LABRADOR, Nº. 59, URBANIZACIÓN HUERTA ALTA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00171/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00171/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 16 de febrero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00171/2019

EXPEDIENTE RELACIONADO CON EXPEDIENTES A-043/18, M-072/08 Y O-089/20

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR APERTURA DE ZANJA
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: C/ MAR LABRADOR, 59 , URB. HUERTA ALTA
PETICIONARIO: JOSÉ SÁNCHEZ OCAÑA (DNI. ****3189*)

INFORME

ASUNTO.-

A fecha 23/04/2019 y con n.º de registro 5454, se solicita devolución de una fianza de 2.925,00 € depositada el 26/03/2019 en concepto de garantía para la correcta ejecución de la canalización de saneamiento, originados en la obra autorizada bajo el expediente M- 072/08 y autorizada su ejecución en el expediente A-043/2018.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza, constando a su vez en el expediente informe favorable de conformidad de proyecto de instalaciones, emitido por AQUALAURO (13/03/2018), así como la licencia de ocupación de la edificación a la que se han realizado las acometidas tramitada según expediente O-089/2020.

Se especifica el n.º de cuenta: ES53 0182 4284 1302 0154 4392 donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

26-febrero-2021

25/61

FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021N-00002
CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00634/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR RESIDUOS (800€), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-021/2018) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-079/2020), SITA EN C/ OCTAVIO PAZ, Nº. 23, URBANIZACIÓN TARALPE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00634/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00634/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 16 de febrero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00634/2020

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-021/18 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-079/20

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ OCTAVIO PAZ, 23, URB. TARALPE
PARCELA 7-B DE LA MANZANA 3 DE LA UR-TA-01
PETICIONARIO: LIDIA MARIA AZUAGA GARCIA (DNI. ****8747*)

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 10/11/2020 y con n.º de registro 14746, devolución de una fianza de 800,00 € depositada el 24/07/18 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta ES06 2100 2582 5301 1049 0967 donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

26-febrero-2021

26/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002
Fecha: 04/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00762/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR RESIDUOS (400€), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-080/2016) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-090/2020), SITA EN C/ MAR DEL LABRADOR, Nº. 73, URBANIZACIÓN HUERTA ALTA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00762/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00762/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 16 de febrero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00762/2020

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-080/16 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-090/20

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: C/ MAR DEL LABRADOR, 73, UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA
PETICIONARIO: JOSÉ MARIA GARCÍA SANTOS (DNI. ****3857*)

INFORME

ASUNTO.-

26-febrero-2021

27/61

CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54	EXPEDIENTE:: 2021N-00002 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--

CSV: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita, a fecha de 29/12/2020 y con n.º de registro 18673, devolución de una fianza de 400,00 € depositada el 26/10/2016 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de JOSÉ BENÍTEZ CANTERO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta ES45 0182 4284 1002 0165 5263 donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. PM-00002/2021, RELATIVA A LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN UNA PARCELA DE ÁREAS LIBRES DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA URBANIZACIÓN LAURO GOLF. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: PM-00002/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia PM-00002/2021, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de febrero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

26-febrero-2021

28/61

<p>CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00002 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Expediente PM-02/21. Autorización de ocupación del dominio público con antenas de telefonía móvil en parcela de área libre en la Urbanización Lauro Golf.

Asunto: Informe sobre borrador del convenio, y para la incoación de expediente.

Se emite el presente informe, en relación con el borrador de convenio para conceder autorización para la ocupación del dominio público con una infraestructura de telecomunicaciones, en una parcela de áreas libres en la Urbanización Lauro Golf.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17/02/2021 se ha dictado por el Alcalde providencia para que se inicien los trámites al objeto de conceder autorización para la ocupación del dominio público con una infraestructura de telecomunicaciones, en una parcela de equipamiento público identificada como V.L.6 dentro del Sector de planeamiento SURO-17, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, al tomo 959, folio 61, libro 284, finca número 9.769. Está enclavada dentro de una parcela de áreas libres S-AL, situada en avenida General Caffarena s/n Urb. Lauro Golf, en parcela con referencia catastral: 4781912UF5548S0001IS.

En el anexo de este informe consta modelo de convenio a suscribir por las empresas interesadas.

FUNDAMENTO DE DERECHO

I.- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante LGTel) establece en su artículo 2 que las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia.

II.- El artículo 34.3 de la LGTel, dispone que *“Las administraciones públicas contribuirán a garantizar y hacer real una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que los operadores decidan ubicar sus infraestructuras identificando dichos lugares y espacios físicos en los que poder cumplir el doble objetivo de que los operadores puedan ubicar sus infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas así como la obtención de un despliegue de las redes ordenado desde el punto de vista territorial”.*

III.- El artículo 30 del citado texto legal, preceptúa: *“Los operadores tendrán derecho, en los términos de este capítulo, a la ocupación del dominio público en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate.*

Los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutras, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de dicho dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones electrónicas. En particular, la ocupación o el derecho de uso de dominio público para la instalación o explotación de una red no podrá ser otorgado o asignado mediante procedimientos de licitación.”

26-febrero-2021

29/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002
Fecha: 04/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por ello, procede ofrecer a las empresas operadoras de telefonía móvil, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP, la suscripción del convenio para la implantación de infraestructura de telecomunicaciones, en una parcela de áreas libres en la Urbanización Pinos de Alhaurín.

IV.- El expediente no genera gastos para la administración, sino ingresos que se verificarán mediante el pago de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local mediante instalaciones o infraestructuras de telecomunicaciones o similares (BOP 14 de enero de 2013).

V.- El objeto del convenio, siendo éste la autorización de la ocupación del dominio público para la instalación de sistemas de telecomunicaciones, tiene carácter no contractual, por lo que no es de aplicación la legislación de contratos del sector público.

VI.- El borrador del convenio contiene las materias que se relacionan en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; igualmente, cumple con los artículos 47 y siguientes de la citada Ley.

En el presente informe se analiza la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual, y el cumplimiento de lo previsto en la referida Ley, por lo que constituye igualmente la memoria justificativa que ha de tener todo convenio, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015.

VII.- El órgano competente para otorgar la autorización es la Junta de Gobierno Local, por delegación de facultades conferidas por la Alcaldía mediante Decreto número 3474, de 17 de junio de 2019, en relación con el artículo 21.1.s y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Por lo expuesto,

1º.- Se informa favorablemente el borrador de convenio que figura en el anexo.

2º.- Se propone que se acuerde la incoación de expediente de concesión de autorización para la ocupación del dominio público con infraestructura de telecomunicaciones, en una parcela de áreas libres de titularidad municipal, en la Urbanización Lauro Golf, autorización que se formalizará mediante la suscripción del convenio.

3º.- Se propone que se proceda a la publicación del acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el BOP.

Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

ANEXO

26-febrero-2021

30/61

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021N-00002
CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021	Fecha: 04/01/2021
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONVENIO MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN COMPARTIDA DE LA PARCELA SITUADA EN LA URBANIZACIÓN LAURO GOLF DE ALHAURÍN DE LA TORRE, POR OPERADORES DE TELEFONÍA MÓVIL

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación Dª.MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ, que da fe del acto.

Y de otra D. xxxxxxxx, mayor de edad, con DNI xxxxxxxxxx con domicilio profesional en xxxxxx.

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. xxxxxx en nombre y representación de la mercantil xxxxxxxx, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de xxxxxxxx, con el número fllfflfl de su protocolo, con domicilio social en xxxxxxxx; actúa en calidad de xxxxxxxx según acredita mediante exhibición de escritura de xxxxxx otorgada ante el Notario de xxxxx el xxxxxxxx, con el número xxxxxx de su protocolo

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir y obligarse en los términos del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre desea mejorar la prestación del servicio de telecomunicaciones dentro de su término municipal a fin de favorecer que sus ciudadanos puedan acceder en las mejores condiciones posibles a tales servicios, por considerarse imprescindibles para el desarrollo normal de las actividades tanto de las personas como de las empresas.

A fin de articular las condiciones necesarias para conseguir los objetivos señalados en el párrafo anterior, el Ayuntamiento autorizará la utilización compartida de una parcela de áreas libres y de titularidad municipal, situada en la urbanización Pinos de Alhaurín, de Alhaurín de la Torre para la instalación de infraestructura/s para varios operadores de telecomunicaciones, de manera compartida.

II.- La Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante LGTel) establece en su artículo 2 que las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia.

26-febrero-2021

31/61

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021N-00002
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54	Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL	
CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhairindelatorre.es

El carácter de servicio de interés general que la Ley otorga a las telecomunicaciones, confiere a los operadores de comunicaciones electrónicas una serie de derechos, entre los que destaca el de ocupación del dominio público para la instalación de redes (arts. 30 LGTel y 15.d) y 55 del RD 424/2005).

III.- No obstante lo anterior, y dado que el espacio existente en el inmueble descrito en el antecedente primero del presente convenio es limitado, se hace precisa la utilización compartida del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la LGTel y artículo 59 del RD 424/2005, la cual se instrumentalizará mediante acuerdos con los operadores interesados (art. 32 LGTel y 59.1 RD 424/2005).

IV.- Al objeto de garantizar los principios de igualdad y no discriminación entre los operadores, el Ayuntamiento ha abierto un trámite de información pública mediante la inserción de anuncios en el BOP de Málaga y página web municipal.

Y conviniendo a ambas partes el presente convenio lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de autorización para la utilización del dominio público para la instalación de infraestructura/s para varios operadores de telecomunicaciones, de manera compartida, en una parcela de áreas libres de titularidad municipal, en la urbanización Lauro Golf, cuya ubicación se concreta en el plano incorporado a este convenio.

El bien inmueble sobre el que se autorizará la ocupación está inscrito en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, al tomo 959, folio 61, libro 284, finca número 9.769. Se trata de una parcela situada en suelo clasificado como urbanizable ordenado, con la calificación de sistema local de áreas libres, identificada como V.L.6 dentro del Sector de planeamiento SURO-17, en Avenida General Caffarena s/n Urb. Lauro Golf, en parcela con referencia catastral 4781912UF5548S0001IS.

Según lo dispuesto en el artículo 136.4 de la normativa del PGOU Adaptado, la superficie máxima afectada al uso de antenas no superará el 10% del total del área libre donde se ubique.

SEGUNDA.- El valor económico de la utilización privativa del dominio público local, vendrá determinado en cada momento según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local mediante instalaciones o infraestructuras de telecomunicaciones o similares (BOP 14 de enero de 2013). A tales efectos, y según lo dispuesto por dicha norma, el importe asciende actualmente a la siguiente cantidad: 300 euros por año natural y m2 con un mínimo computable de 25 m2, cuyo abono corresponde a los operadores.

El devengo de la tasa se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza

26-febrero-2021

32/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0
URL Comprobación:
<https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002
Fecha: 04/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local mediante instalaciones o infraestructuras de telecomunicaciones o similares (BOP 14 de enero de 2013).

La tasa que resulte de la licitación, correspondiente al alta de la autorización, se abonará por el operador con anterioridad a la firma del presente convenio. En este caso, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales que resten para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

El resto de anualidades se devengará el primer día del período impositivo, que coincide con el año natural.

El año de cese de la utilización el periodo impositivo coincidirá con los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

TERCERA.- Obligaciones de los operadores. Además del abono de la Tasa, corresponde a los operadores las siguientes obligaciones:

- La adquisición, montaje, instalación y mantenimiento de las antenas, debiendo respetar lo dispuesto en las Prescripciones Técnicas y normativa sectorial.
- La realización de obras requerirá la previa autorización municipal, a cuyo efecto deberá presentarse el correspondiente proyecto según lo dispuesto en las Prescripciones técnicas. Bajo ningún concepto se podrán realizar obras ni reformas de ningún tipo sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- Respetar el objeto de la autorización y los límites establecidos en la misma. El operador no podrá destinar el dominio público objeto de la autorización a otras actividades distintas.
- Indemnizar por los daños y perjuicios que pueda ocasionar en los bienes de dominio público local, así como a terceros como consecuencia de la explotación del dominio público a cuyo efecto deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000 euros. No se admitirá franquicia de ningún tipo.
- Abonar a la Corporación la tasa por ocupación del dominio público.
- Construir las instalaciones con el destino especificado en el presente convenio y de conformidad con el proyecto que sirva de base a la licencia urbanística, así como mantener su destino durante el período de vigencia de la autorización.
- Obligación de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado así como las obras que construyere.
- Correr con los gastos derivados de las operaciones de instalación, mantenimiento, limpieza, puesta en funcionamiento y retirada de las antenas. Las operaciones de mantenimiento serán todas aquellas que permitan que las antenas reúnan en todo momento las exigibles condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

26-febrero-2021

33/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002
Fecha: 04/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños tanto en el inmueble municipal como en los usuarios del servicio.
- Obtener las autorizaciones que sean precisas para el legal funcionamiento de la actividad, haciéndose cargo de los costes que de ello se deriven. Asumir los gastos derivados del suministro de energía eléctrica y cualesquiera otros derivados de la explotación de la actividad.
- Aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales para la realización de la actividad derivada del presente convenio. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por los operadores dependerá exclusivamente de aquél.
- Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, sanitaria, fiscal y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando exonerado el Ayuntamiento de responsabilidad al respecto.
- Asumir las órdenes y directrices emanadas de la Corporación dirigidas a la adopción de medidas de seguridad y salubridad, estando obligado al cumplimiento de la normativa sobre protección de consumidores y usuarios.
- Abonar los gastos e impuestos que resulten de aplicación.
- Atender las directrices de los técnicos municipales en cuanto al seguimiento en la prestación del servicio y cumplimiento de las obligaciones.
- Cumplir con la normativa sectorial aplicable.

CUARTA.- El Ayuntamiento se obliga a mantener a los operadores en el uso y disfrute del derecho reconocido en el presente convenio en las condiciones establecidas en el mismo.

QUINTA.- Revocación. El Ayuntamiento podrá revocar la autorización por incumplimiento de las obligaciones por los operadores, por la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación, por interés público o por la adopción por la Entidad Local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción.

La revocación fundada en interés público o nuevos criterios de apreciación comportará la indemnización de los daños y perjuicios que se causen, que serán determinados en expediente contradictorio.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar los bienes objeto de la autorización para garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos del presente convenio.

Por razones de urbanismo o de interés público, el órgano competente podrá acordar el cambio de emplazamiento de la instalación. En este supuesto, si fuese aceptado por los operadores, éstos quedarán obligados a realizar el cambio de ubicación en el plazo que se le señale, teniendo derecho a ser indemnizado por el importe de las obras así como a la devolución del importe abonado por la utilización del dominio público en proporción a la duración del plazo de la autorización no disfrutada. Si el cambio no fuese aceptado por el interesado se revocará la

26-febrero-2021

34/61

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00002 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

autorización, a cuyo efecto se indemnizará a los operadores de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la presente cláusula.

SEXTA.- Esta autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Este Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los operadores a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

SÉPTIMA.- La autorización se otorgará por un período de 4 años a contar desde la formalización del presente documento administrativo. La autorización podrá prorrogarse por cuatro anualidades más de forma tácita si ninguna de las partes denuncia el presente convenio con anterioridad al plazo de expiración.

OCTAVA.- Serán causa de extinción de la autorización, previa resolución del órgano competente, las siguientes:

- A) Vencimiento del plazo.
- B) Pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- C) Por mutuo acuerdo.
- D) Por resolución judicial.
- E) Por renuncia de los operadores.
- F) Muerte o incapacidad sobrevenida del operador individual o extinción de la personalidad jurídica.
- G) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación.
- H) Revocación de la autorización.
- I) Falta de pago del canon.
- J) Por incumplimiento de las limitaciones de la exposición del público en general a campos electromagnéticos tanto en el inmueble municipal como en las fincas colindantes.
- K) Por la pérdida en los autorizados de su condición de operadores.
- L) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cualesquiera de las partes.
- M) Cualquiera otra señalada expresamente en el presente convenio o en la normativa aplicable.

NOVENA.- Al término de la vigencia de la autorización, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este convenio, el operador se obliga a dejar libre y expedito, a disposición del Ayuntamiento las instalaciones, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

26-febrero-2021

35/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002

Fecha: 04/01/2021

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

Transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula y hasta tanto la Administración ejecute el desalojo por sus medio, el canon para la explotaciones se devengará conforme lo establecido en el presente convenio.

En caso de acordarse por el órgano competente municipal, el operador deberá demoler y retirar las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial; en caso de incumplimiento se realizarán por ejecución subsidiaria por la Administración a costa del operador.

Tanto para el supuesto de extinción por el transcurso del tiempo como para el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones acordadas, el inmueble municipal, el establecimiento y las demás instalaciones existentes deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, siendo de cuenta de los operadores los trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse. A tal efecto, antes de finalizar la autorización, el Ayuntamiento podrá designar los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentren aquéllas, ordenando a la vista del resultado de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación que se estimen necesarios.

DÉCIMA.- En cuanto al régimen de modificación del Convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOPRIMERA.- El presente convenio es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo, los operadores podrán recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, firman el presente contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado, ante mí que doy fe

EL ALCALDE:

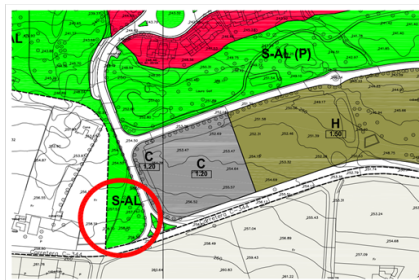
La Secretaria General, doy fe:

Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Fdo: M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

Los operadores:

Fdo. xxxxxxxxxxxx



26-febrero-2021

36/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002
Fecha: 04/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación del siguiente acuerdo:

Acordar la incoación de expediente de concesión de autorización para la ocupación del dominio público con infraestructura de telecomunicaciones, en una parcela de áreas libres de titularidad municipal, en la Urbanización Lauro Golf, autorización que se formalizará mediante la suscripción del convenio.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. F-00005/2020, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y DEPENDENCIAS ANEXAS, SITA EN LA PARCELA 47 DEL POLÍGONO 23, FINCA LA ARJONA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: F-00005/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia F-00005/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 29 de enero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiones y Sugerencias.
RFCIA. F-005/2020**

PETICIÓN: RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICACIONES ANEXAS

SITUACIÓN: POLÍGONO 23, PARC. 47, FINCA LA ARJONA

SOLICITANTE: FRANCISCA CABO BARRIENTO

D.N.I.: **1026***

INFORME

En relación con el escrito presentado por DOÑA FRANCISCA CABO BARRIENTO, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 16/03/2020, y cuya última documentación se ha aportado el 13/07/2020, mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y DEPENDENCIAS ANEXAS SITAS EN LA PARCELA 47, POLÍGONO 23, FINCA LA ARJONA (REF. CAT. 29007A0233000470000XK), esta Oficina Técnica informa:

26-febrero-2021

37/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

<index.php?id=verificacion>

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002

Fecha: 04/01/2021

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN** de la edificación referida, realizada por el Arquitecto Técnico D. FRANCISCO MIGUEL PÉREZ NODA visada por el correspondiente colegio profesional el 10/03/2020, de las edificaciones objeto de la solicitud conforme se determina en el art. 6, apartado 2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta oficina técnica informa:

a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO:

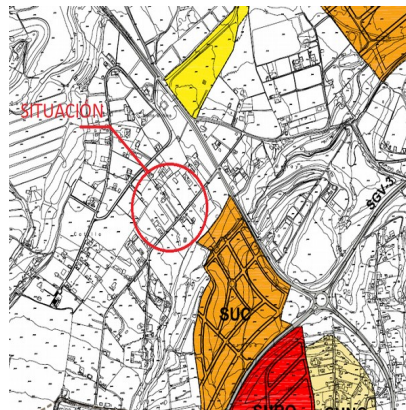
El certificado presentado acredita que se trata de la siguiente edificación:

- VIVIENDA: Sup. Construida de 76'42 m².
- DEPENDENCIAS ANEXAS:
 - PISCINA: 37'40 m².
 - TRASTERO: 9'69 m².
 - APARCAMIENTO: 19'21 m².
 - CASETA POZO DE RIEGO: 6'00 m².
 - PORCHE TRASERO: 7'06 m².
 - PORCHE DELANTERO: 31'13 m².

La parcela donde se emplaza, es la finca registral n.º 2470/A, contando con las siguientes superficies:

Superficie registral: 3226 m².

Comprobado por el técnico firmante, se informa que la citada parcela se encuentra clasificada como **Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU-NR, Suelo No Urbanizable Común)**.



Situación de la edificación referido al P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal

b) FECHA DE TERMINACIÓN:

El certificado acredita que las edificaciones son anteriores a 2012 y 2016, por lo que la edificación cuentan con una antigüedad superior a los seis años.

26-febrero-2021

38/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002
Fecha: 04/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por parte del técnico firmante se ha comprobado que efectivamente las edificaciones objeto del expediente aparecen en la **fotografía aérea que obra en el departamento de urbanismo de fecha julio de 2005**, por la que la antigüedad de las edificaciones es de al menos **JULIO DE 2005**.



c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO A QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

En el certificado presentado se justifica por por el técnico redactor del mismo que la edificación cumple con las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad.

Se presenta a su vez como justificación de las instalaciones existentes, los correspondientes boletines de la instalación eléctrica de Baja Tensión así como el Boletín de la instalación de fontanería de la misma.

Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que la vivienda se ajusta a lo recogido al respecto a la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable publicadas en el B.O.P. nº 199 de 17 de Octubre de 2013.

En la documentación aportada el 24/11/2020, se ha aportado en lo referente a las acometidas necesarias para su funcionamiento (abastecimiento de agua y saneamiento) la siguiente documentación conforme a lo recogido al respecto en el informe de esta oficina técnica de fecha 28/07/2020:

ABASTECIMIENTO DE AGUA: Colocación de depósito de agua potable junto con contrato de suministro de la misma.

SANEAMIENTO: Colocación de depuradora de oxidación total sin vertido al exterior, certificando las características de la misma.

CONCLUSIÓN:

1º.- A vista de lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y DEPENDENCIAS ANEXAS SITAS EN LA PARCELA 47, POLÍGONO 23, FINCA LA ARJONA (REF. CAT. 29007A023000470000XK) solicitada por DOÑA FRANCISCA CABO BARRIENTO con DNI ****1026***.

26-febrero-2021

39/61

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021N-00002
CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021	Fecha: 04/01/2021
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- *Que las edificaciones objeto del expediente son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en la documentación técnica realizada por el Arquitecto Técnico D. FRANCISCO MIGUEL PÉREZ NODA visada por el correspondiente colegio profesional el 10/03/2020, todo ello conforme se determina en el art. 6, apartado 2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía.*

3º.- *Que en las edificaciones que nos ocupa sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble.*

4º.- *Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.*

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de febrero de 2021 y cuyo texto es:

**"INFORME JURÍDICO
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

Expediente F-00005/20.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. Francisco Miguel Pérez Noda, en representación acreditada de Dª. Francisca Cabo Barriento, con fecha 12/03/2020, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de unas edificaciones situadas en suelo no urbanizable.

Primero: *Las edificaciones para las que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se trata de una vivienda unifamiliar aislada y dependencias anexas (piscina, trastero, aparcamiento, caseta de pozo de riego, porche trasero, porche delantero), en la parcela 47 del polígono 23, Finca la Arjona, con referencia catastral 29007A023000470000XK, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga con número de finca registral 2.470-A.*

Segundo: *De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1. del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares en la Comunidad Autónoma Andaluza, las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación.*

Preceptúa el apartado 2 del referido artículo 3, que las edificaciones irregulares a las que se refiere el apartado 1 no podrán acceder a los servicios básicos ni se podrá realizar en ellas obra alguna hasta que se haya producido la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

26-febrero-2021

40/61

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00002 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tercero: El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se establece en los artículos 6 y 8 del Decreto Ley 3/2019, tal como se transcribe a continuación:

Artículo 6. Inicio e instrucción del procedimiento del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación se iniciará de oficio o a solicitud de persona interesada.

2. A tal efecto, se deberán acreditar los siguientes aspectos:

a) Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.

c) Que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del presente Decreto-ley y acreditado mediante certificado de técnico competente.

3. Aportada la documentación relacionada en el apartado 2, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados. En el contenido de estos informes se hará constar, entre otras circunstancias, la existencia de expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en materia de su competencia y la situación de los mismos.

4. A la vista de la documentación aportada y de los informes que se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre la idoneidad de la documentación señalada en el apartado 2 y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto-ley para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

5. Previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación el Ayuntamiento podrá, en su caso:

a) Ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.

b) Ordenar a la persona propietaria de la edificación o solicitar a la Administración u organismo que corresponda, según el caso, la ejecución de las medidas exigidas por las administraciones competentes para minimizar o evitar los riesgos ciertos puestos de manifiesto en los informes regulados en el apartado 3.

6. Las personas interesadas deberán acreditar la realización de las obras a que hace referencia el apartado anterior mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales emitirán el correspondiente informe en relación con ejecución de las citadas obras.

7. En todo caso, las obras a las que hacen referencia los apartados anteriores deberán estar finalizadas previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 8. Resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

26-febrero-2021

41/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

<index.php?id=verificacion>

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002

Fecha: 04/01/2021

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

- a) La identificación de la edificación.
- b) El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.
- d) Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 9.4.
- e) Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.
- f) Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 9.

2. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa del régimen aplicable, que será el establecido en el artículo 3.2 del presente Decreto-ley para las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas.

3. El plazo máximo para resolver será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento fue iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.

Cuarto: A la solicitud que fue presentada en el registro de entrada el día 17/03/2020 se acompaña la documentación que acredita los aspectos relacionados en el apartado 2 del artículo 6.

Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 29/01/2021, en el que se hacen constar los siguientes aspectos:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de Julio de 2005.
- b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad recogidas en la Ordenanza municipal reguladora de las Normas Mínimas de Habitabilidad y Salubridad de las Edificaciones en Suelo No Urbanizable, publicadas en el BOP de 17/10/2013.
- c) Las edificaciones cuentan con las acometidas necesarias para su funcionamiento (eléctrica y abastecimiento de agua), y en cuanto al saneamiento, cuenta con fosa séptica estanca.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que la vivienda está finalizada, al menos, desde julio de 2005, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas, y está ubicada en suelo con la clasificación de no urbanizable de carácter natural o rural.

No está en curso procedimiento penal alguno que pudiese afectar a las edificaciones objeto del expediente.

No se da uno de los supuestos contenidos en el artículo 5.3 que impedirían el reconocimiento de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación:

26-febrero-2021

42/61

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00002 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

a) No se trata de edificaciones irregulares para las que no haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

b) No se trata de edificaciones irregulares realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia.

Quinto: Es competente para la declaración de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones referidas, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3273 de 15 de junio de 2020, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. F-00010/2020, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y EDIFICACIONES ANEXAS, SITA EN LA PARCELA 132 DEL POLÍGONO 5, SANTA AMALIA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: F-00010/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia F-00010/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 29 de enero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiones y Sugerencias.
RFCIA. F-010/2020**

PETICIÓN: RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y EDIFICACIONES ANEXAS
SITUACIÓN: POLÍGONO 5, PARC. 132
SOLICITANTE: MANUEL CASANOVA RUIZ
D.N.I.: ****7714*

26-febrero-2021

43/61

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021N-00002
CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021	Fecha: 04/01/2021
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME

En relación con el escrito presentado por D. FRANCISCO CRUZ GARCÍA con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 22/072020, mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y EDIFICACIONES ANEXAS SITA EN LA PARCELA 132, POLÍGONO 5 (REF. CAT. 29007A005001320000XP) y cuya última documentación se ha aportado el 25/11/2020 con n.º de registro de entrada 15588, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de la edificación referida, realizada por los Arquitectos técnicos D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO visada por el correspondiente colegio profesional el 30/03/2020, de las edificación objeto de la solicitud conforme se determina en el art. 6, apartado 2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta oficina técnica informa:

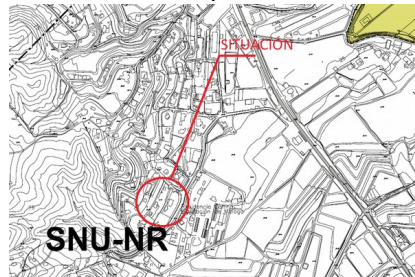
a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO:

El certificado presentado acredita que se trata de la siguiente edificación:

- VIVIENDA: Sup. Construida de 85 m².
- PORCHE CUBIERTO ABIERTO A DOS LADOS: Sup. 17'09 m².
- ALMACÉN: Sup. Construida de 26'24 m².
- TRASTERO: Sup. Construida de 5'64 m².
- PISCINA: Sup. 40'50 m².

La parcela donde se emplaza, cuenta con una superficie de 2.610 m², contando con licencia municipal de segregación autorizada por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 23/02/1993.

Comprobado por el técnico firmante, se informa que la citada parcela se encuentra clasificada como **Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU-NR, Suelo No Urbanizable Común)**.



Situación de la edificación referido al P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal

b) FECHA DE TERMINACIÓN:

26-febrero-2021

44/61

<p>CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00002 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---

CSV: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0



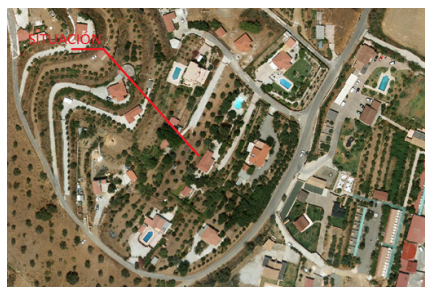


**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El certificado acredita que las edificaciones son anteriores a 2003, por lo que la edificación cuentan con una antigüedad superior a los 18 años.

*Por parte del técnico firmante se ha comprobado que efectivamente las edificaciones objeto del expediente aparecen en la **fotografía aérea de julio de 2005 (obrante en las fotografías aéreas obrantes en el departamento de Urbanismo, por la que la antigüedad de las edificaciones es de al menos julio de 2005.***



c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO A QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

En el certificado presentado se justifica por los técnicos redactores del mismo que la edificación cumple con las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad.

Se presenta a su vez como justificación de las instalaciones existentes, los correspondientes boletines de la instalación eléctrica de Baja Tensión así como el Boletín de la instalación de fontanería de la misma.

Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que las edificaciones se ajustan a lo recogido al respecto a la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable publicadas en el B.O.P. nº 199 de 17 de Octubre de 2013.

En el certificado aportado se explica que se cuentan con las acometidas necesarias para su funcionamiento (eléctrica y abastecimiento de agua), aportando para ello factura del suministro eléctrico de la vivienda. En cuanto al abastecimiento de agua se acredita que se suministra de pozo, aportándose un certificado en donde se acredita que se trata de agua apta para el consumo humano. Por último en cuanto a la red de saneamiento se acredita que la edificación cuenta con fosa séptica estanca (depuradora de oxidación total).

CONCLUSIÓN:

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN A FUERA DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y EDIFICACIONES ANEXAS SITA EN LA PARCELA 132, POLÍGONO 5 (REF. CAT. 29007A005001320000XP) solicitado por D. MANUEL CASANOVA RUIZ con DNI **7714*.**

2º.- Que las edificaciones objeto del expediente son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en la documentación técnica realizada por los Arquitectos técnicos D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO visada por el correspondiente colegio profesional el 30/03/2020, todo ello conforme se determina en el art. 6, apartado 2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas

26-febrero-2021

45/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002
Fecha: 04/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía.

3º.- Que en las edificaciones que nos ocupa sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble.

4º.- Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de febrero de 2021 y cuyo texto es:

**“INFORME JURÍDICO
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

Expediente F-00010/20.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. Juan Leiva Rando, en representación acreditada de D. Manuel Casanova Ruiz Ocejo, con fecha 22/07/2020, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de unas edificaciones situadas en suelo no urbanizable.

Primero: *Las edificaciones para las que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se trata de una vivienda unifamiliar aislada y dependencias anexas (porche abierto a dos lados, piscina, trastero, almacén), en la parcela 132 del polígono 5, con referencia catastral 29007A005001320000XP. No consta inscrita registralmente como finca independiente, si bien forma parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga con número de finca registral 1.101-A.*

Segundo: *De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1. del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares en la Comunidad Autónoma Andaluza, las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación.*

Preceptúa el apartado 2 del referido artículo 3, que las edificaciones irregulares a las que se refiere el apartado 1 no podrán acceder a los servicios básicos ni se podrá realizar en ellas obra alguna hasta que se haya producido la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

Tercero: *El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se establece en los artículos 6 y 8 del Decreto Ley 3/2019, tal como se transcribe a continuación:*

26-febrero-2021

46/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002
Fecha: 04/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Artículo 6. Inicio e instrucción del procedimiento del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación se iniciará de oficio o a solicitud de persona interesada.

2. A tal efecto, se deberán acreditar los siguientes aspectos:

a) Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.

c) Que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del presente Decreto-ley y acreditado mediante certificado de técnico competente.

3. Aportada la documentación relacionada en el apartado 2, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurren, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados. En el contenido de estos informes se hará constar, entre otras circunstancias, la existencia de expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en materia de su competencia y la situación de los mismos.

4. A la vista de la documentación aportada y de los informes que se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre la idoneidad de la documentación señalada en el apartado 2 y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto-ley para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

5. Previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación el Ayuntamiento podrá, en su caso:

a) Ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.

b) Ordenar a la persona propietaria de la edificación o solicitar a la Administración u organismo que corresponda, según el caso, la ejecución de las medidas exigidas por las administraciones competentes para minimizar o evitar los riesgos ciertos puestos de manifiesto en los informes regulados en el apartado 3.

6. Las personas interesadas deberán acreditar la realización de las obras a que hace referencia el apartado anterior mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales emitirán el correspondiente informe en relación con ejecución de las citadas obras.

7. En todo caso, las obras a las que hacen referencia los apartados anteriores deberán estar finalizadas previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 8. Resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

26-febrero-2021

47/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002
Fecha: 04/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- a) La identificación de la edificación.
- b) El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.
- d) Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 9.4.
- e) Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.
- f) Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 9.

2. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa del régimen aplicable, que será el establecido en el artículo 3.2 del presente Decreto-ley para las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas.

3. El plazo máximo para resolver será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento fue iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.

Cuarto: A la solicitud que fue presentada en el registro de entrada el día 22/07/2020 se acompaña la documentación que acredita los aspectos relacionados en el apartado 2 del artículo 6.

Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 29/01/2021, en el que se hacen constar los siguientes aspectos:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de Julio de 2005.
- b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad recogidas en la Ordenanza municipal reguladora de las Normas Mínimas de Habitabilidad y Salubridad de las Edificaciones en Suelo No Urbanizable, publicadas en el BOP de 17/10/2013.
- c) Las edificaciones cuentan con las acometidas necesarias para su funcionamiento (eléctrica y abastecimiento de agua), y en cuanto al saneamiento, cuenta con fosa séptica estanca.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que la vivienda está finalizada, al menos, desde julio de 2005, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas, y está ubicada en suelo con la clasificación de no urbanizable de carácter natural o rural.

No está en curso procedimiento penal alguno que pudiese afectar a las edificaciones objeto del expediente.

No se da uno de los supuestos contenidos en el artículo 5.3 que impedirían el reconocimiento de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación:

- a) No se trata de edificaciones irregulares para las que no haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.
- b) No se trata de edificaciones irregulares realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia.

26-febrero-2021

48/61

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00002 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Quinto: Es competente para la declaración de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones referidas, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3273 de 15 de junio de 2020, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE. 1002573/2020/ALHAU VD-00031/2020 817-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 5 de octubre de 2020, bajo el número de orden 12950 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002573/2020 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña Olga Soler Moncayo con D.N.I. ****2462* licencia de vado nº 817-A, sito en la calle Traña 19, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,15 m.
Anchura acera	0,95 m.
Anchura calzada	6,30 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI

26-febrero-2021

49/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002
Fecha: 04/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Medida del rebaje	2 m.
Medida interior	2,90 x 5,80 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE. 1000150/2021 ALHAU VD-00006/2021 816-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Que en la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha de 19 de febrero de 2021, el punto nº 20, se concedió a Don Manuel Martín García, con D.N.I. ****3662*, la licencia de vado nº 816-A, sito en la calle Ancla 15

Que en dicha adjudicación ha habido un error que a continuación se detalla:

- Que la dirección donde dice.... “calle Ancla 15”, debe decir.... “calle Almonte 81.”

Que conforme, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109, permite subsanar dichos errores.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos

PRIMERO: Rectificar el error anteriormente mencionado y conceder a Don Manuel Martín García, con D.N.I.: ****3662*, licencia de vado 816-A, sito en calle Almonte 81, **haciéndose constar que la reserva de establecimiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art3.4 de la Ordenaza)**

SEGUNDO: Fijar las medidas aprobadas con la meritada licencia en:

Anchura portón	2,30 m.
Anchura acera	1,50 m.
Anchura calzada	6,30 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,30 m.

26-febrero-2021

50/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002
Fecha: 04/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Medida interior	4,60 x 3,80 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA RENOVACION DE ASENTAMIENTO APICOLA EN PARAJE DENOMINADO LAGAR DE LAS PITAS. EXP SWAL 2021 APIC-00002 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Expte. Swal 2021 APIC-00002

La Concejala Delegada de Medio Ambiente, ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibida solicitud de D. Alfonso José Pérez González, con DNI ***1233**, con fecha 10 de febrero de 2.021, y número de registro de entrada 2793, solicitando renovación de autorización para **asentamiento apícola** por período de un año en el paraje denominado “Lagar de las Pitás” antiguo vertedero municipal, en el término municipal de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe FAVORABLE de Patrulla Verde adscrito al Departamento de Medio Ambiente, de no existir denuncia o quejas vecinales por la presencia de colmenas, en el referido asentamiento.

TERCERO.- Constan en el expediente informe FAVORABLE de la Coordinadora de Medio Ambiente Ref. MA-06/21-AR-C, condicionado al cumplimiento de la normativa vigente en la materia, aportación de documentación complementaria y a que si existe denuncia, sobre molestias ocasionadas por las colmenas, éstas sean retiradas de forma inmediata.

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la instalación del asentamiento apícola por periodo de un año a D. Alfonso Pérez González, con DNI ***1233**, en el paraje denominado “Lagar de las Pitás” antiguo vertedero municipal, en el término Municipal de Alhaurín de la Torre, en las condiciones que se redactan en el informe adjunto.

Notifíquese al interesado.

26-febrero-2021

51/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002
Fecha: 04/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. **La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo. Jéssica Trujillo Pérez**

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA D^a SUSANA VALERO OVIEDO RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LOS CONSEJOS SECTORIALES Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Sra. Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, Dña. Susana Valero Oviedo, relativa a la Designación de Miembros de los Consejos Sectoriales.

Se transcribe informe de la funcionaria del Área de Participación Ciudadana:

“INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

El Área de Participación Ciudadana se ha reunido en diversas ocasiones y en un espacio de tiempo coherente con las distintas Entidades Asociativas, en el proceso de formación de los Consejos Sectoriales, con la idea de ofrecer un espacio de pensamiento estratégico que oriente y sirva de soporte a la gestión, deliberación y clasificación de los principales temas consultivos como han sido las funciones, la representatividad y la normativa en el senos de los distintos órganos representativos.

Estas reuniones de naturaleza consultiva, informativa y asesora en el ámbito de creación de los órganos representativos, se ha convocado en diversos ocasiones en el ámbito de la creación de los órganos de participación, han servido para canalizar el proceso de formación de los distintos Consejos y agilizar su creación.

Comienza así un importante trabajo de coordinación que desemboca en una primera definición de políticas sectoriales llegando a establecer acuerdos que se han complementado a través de diagnósticos y propuestas por parte de las Entidades Asociativas y tiene como objetivo central la consolidación de todos ellos.

Se han utilizado como herramientas de trabajo en las reuniones temáticas, grupos de colaboración, trabajos en equipo y relaciones vinculantes, con dos objetivos importantes:

1. *Objetivos Generales: Formación de os Consejos Sectoriales*
2. *Objetivos Específicos: Fortalecimiento de la unidad promoviendo objetivos comunes, cooperación entre ellos mediante criterios de diálogo, transparencia y ambiente vinculador.*

El objeto de esta norma es la regulación de los medios, formas y procedimientos de información y participación, de los vecinos y vecinas de Alhaurín de la Torre, en la vida municipal, en su papel de instrumento esencial para desarrollo de políticas de proximidad y participación, así como definir y mejorar los canales de participación directa de la ciudadanía en los asuntos públicos de competencia municipal, favoreciendo la implicación e intervención ciudadana en la mejora del municipio.

26-febrero-2021

52/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002
Fecha: 04/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

La participación de los vecinos/as y de los miembros del tejido asociativo, que tienen una gran representatividad en la sociedad de Alhaurín de la Torre, se define en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en los Consejos Sectoriales. Tal y como se detalla en el art. 26.1, se define como un órgano complementario del Ayuntamiento, de carácter consultivo y no vinculante, cuya finalidad es la de promover y canalizar la participación ciudadana en los diferentes sectores de la vida local en los que el consistorio tiene competencias, haciendo así posible una mayor corresponsabilización de la ciudadanía en los asuntos públicos del Municipio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de día 18 de octubre de dos mil diecinueve, al punto 21 del orden del día se aprobó la propuesta en la que se acuerda abrir la convocatoria para que los miembros de la Junta Directiva u órgano equivalente de las entidades asociativas, presenten sus candidatos a vocal y a un sustituto, como integrantes de los Consejos Sectoriales 2019-2023, tal y como detallan los artículos 33.1, 33.2 y 33.3. del Reglamento de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- Tras contabilizar las candidaturas recibidas hasta el 28 de octubre, según establece los artículos 33.1 y 33.3 del meritado Reglamento, se realizan las votaciones para el sector social el día 30 de octubre de 2019 de 17:00 a 19:00 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de cuál se levanta acta por la Secretaria del consistorio.

TERCERO.- A través de la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2020 se abre al plazo de consulta previa, de 10 días hábiles, para la presentación de vocales a los Consejos Sectoriales 2019-2023 donde existen vacantes, según indica el art 33.1b) .

CUARTO.- El 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España, reunido en Consejo de Ministros extraordinario presidido por el presidente, Pedro Sánchez, aprobó declarar el estado de alarma en todo el territorio nacional por un periodo de quince días, para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 en España. Se hizo uso de este mecanismo, previsto en el artículo 116 de la Constitución, con el fin de garantizar la protección de la salud de los ciudadanos, la contención de la enfermedad y el refuerzo del sistema de salud pública, lo que produjo una paralización de la actividad de la administración pública a excepción de los servicios esenciales.

QUINTO.- El estado de alarma se prorrogó 6 veces, hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020 en las mismas condiciones establecidas en el mismo y en las disposiciones que lo modificaron, aplicaron y desarrollaron. La superación de todas las fases del Plan de desescalada, aprobado el 28 de abril de 2020, determinó que quedaran sin efecto las medidas de la declaración del estado de alarma en las correspondientes provincias, islas o unidades territoriales. En este Ayuntamiento por precaución se limitaron las actividades donde se congregara mucho público o a la propia ciudadanía.

SEXTO.- En sesión ordinaria plenaria del 23 de octubre de 2020 se aprueba la propuesta de alcaldía referente a la modificación del acuerdo adoptado en sesión plenaria del 27 de junio de 2019, al punto cuarto del orden del día, en cuanto a la composición de las comisiones informativas permanentes y especiales, ya que, en sesión plenaria ordinaria del 11 de septiembre de 2020 tomaron posesión de sus cargos como concejales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre Dña. Ana Susana Palma López y Dña. María José Aragón Espejo, las cuáles han presentado escritos en los que comunican que no se adscriben a grupo alguno y que pasan a ser concejales no adscritas. Todo esto fue motivado debido a la aceptación en pleno de las renunciaciones presentadas a sus cargos por los únicos integrantes del Grupo Municipal de Ciudadanos.

26-febrero-2021

53/61

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E5001131F80010I6Q206P1F0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00002 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E5001131F80010I6Q206P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SÉPTIMO.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2020, en el punto 12.2 del orden del día, acordó, por unanimidad, en el marco del artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que por Alcaldía se convocasen las sesiones de los órganos colegiados de forma telemática, mientras perdure la prórroga del Estado de alarma vigente hasta el 9 de mayo de 2021, declarada por el Gobierno Central a través del Real Decreto 926/2020, de 25 octubre, debido a la gran evolución de la pandemia. En concordancia con lo anterior, se fue produciendo un endurecimiento de las medidas por las diferentes Comunidades Autónomas, que han tenido que reforzar, nuevamente las medidas de protección de la salud, primando éstas sobre estos intereses en juego.

OCTAVO.- Al objeto de hacer efectivo los artículos 33.1, 33.2 y 33.3 “Composición de los Consejos Sectoriales” del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se procede a denominar los miembros de los Consejos Sectoriales que se detallan en el art 27 del mencionado Reglamento, proponiéndose que los Consejos Sectoriales 2019-2023 estén compuestos por los siguientes miembros:

1º Con voz y voto

CONSEJO SECTORIAL: Consejo Local de Participación Ciudadana

MIEMBROS

-Presidente-Alcalde/sa o concejal/a en quien delegue: Joaquín Villanova Rueda, suplente: Manuel López Mestanza

-Vicepresidente el/la Concejal/a del Área de Participación Ciudadana: Susana Valero Oviedo, suplente: Manuel López Mestanza

-Representantes Políticos, siguiendo el mismo número y proporcionalidad establecido para la composición de las Comisiones Informativas:

-PP con siete representantes: Joaquín Villanova Rueda, Manuel López Mestanza, Susana Valero Oviedo, María del Carmen Molina Heredia, Abel Perea Sierra, Prudencio José Ruiz Rodríguez, María del Pilar Conde Maldonado. Suplentes: María del Mar Martínez González, Pablo Francisco Montesinos Cabello.

-PSOE con dos representantes: Micaela García Márquez, Natividad del Pilar Cantero Castillo. Suplente: Patricia alba Luque.

-Grupo no adscrito: Ana Susana Palma López.

-Grupo no adscrito: María José Aragón Espejo.

-Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre: Javier Caravias.

-Un Representante de cada uno de los sectores de los Consejos que se creen en el municipio:

- Sector Educativo: AMPA Jarapalos CEIP Isaac Peral, Mónica Fernández del Río. Suplente: Raquel Mora Gutiérrez.
- Sector Social: Fundación Coprodeli: Antonio Jiménez Ruiz. Suplente: María Isabel Martín García.
- Sector Igualdad: Asociación de Mujeres Victoria Kent, María del Carmen Rosa González. Suplente: Encarnación Jiménez González.
- Sector Juvenil: Asociación Grupo Scout Marino Alborán, Luciano Miguel Tobaría. Suplente: Cristina González Serrano.
- Sector Deportivo: C.D. Lauro, Cristóbal Tomé Martín, suplente J. Abel Moreno Tomé.
- Sector Medioambiental: Asociación Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, María Dolores López Padilla. Suplente:
- María Agustina Iglesias Gajate.

26-febrero-2021

54/61

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00002 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Sector Cultural: Asociación Folclórico-Cultural Solera, Ramón López Linares. Suplente: María del Mar López Morales.
- Sector Turístico: Real, Antigua y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Vera+Cruz y Nuestra Señora de la Soledad, José María Maldonado Fernández. Suplente: Yolanda Solano Barrabino.
- Sector Empresarial: La Asociación A.F.U.V.A. Diego Rivero Maldonado.
- Sector Vecinal: Asociación de Vecinos Miramar El Romeral, Blas Cerezo Gálvez. Suplente Antonia Mora Pérez.

CONSEJO SECTORIAL: Consejo Sectorial Educativo, Social y de Igualdad

MIEMBROS

-Presidente-Alcalde/sa o concejal/a en quien delegue: Joaquín Villanova Rueda, suplente: Manuel López Mestanza

-Vicepresidente el/la Concejal/a del Área de Participación Ciudadana: Susana Valero Oviedo, suplente: Manuel López Mestanza

-Representantes Políticos, siguiendo el mismo número y proporcionalidad establecido para la composición de las Comisiones Informativas:

-PP con siete representantes: Joaquín Villanova Rueda, Manuel López Mestanza, Susana Valero Oviedo, María del Pilar Conde Maldonado, María del Carmen Molina Heredia, María del Mar Martínez González, Francisco Andrés García García. Suplentes: Jéssica Trujillo Pérez, Abel Perea Sierra.

-PSOE con dos representantes: David Márquez García, patricia alba Luque. Suplente: micala García Márquez.

-Grupo no adscrito: Ana Susana Palma López.

-Grupo no adscrito: María José Aragón Espejo.

-Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre: Javier Caravias.

-Tres representantes de las Entidades Asociativas de cada uno de los Consejos:

- Sector Educativo:

-AMPA Jarapalos CEIP Isaac Peral: Mónica Fernández del Río. Suplente: Raquel Mora Gutiérrez.

-AMPA Milenium IES Huerta Alta: María Cañizares Sendra. Suplente: Delia Carballo Eguiguren.

-AMPA Arroyo Zambrana CEIP Zambrana: María José López González. Suplente: Esther Martín Garrido.

- Sector Social:

-Asociación de Afectados y Familiares de Esclerosis Múltiple, AYFEM: Antonia Rubio Prieto. Suplente: María Luisa Suárez Lozano.

-Fundación Coprodeli: Antonio Jiménez Ruiz. Suplente: María Isabel Martín García.

-Asociación Española contra el Cáncer: María Isabel Mena Rodríguez. Suplente: Javier de Molina Bautista.

- Sector Igualdad:

-Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre: María Fernández Bravo. Suplente: Ana Martín Ríos.

26-febrero-2021

55/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002
Fecha: 04/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Asociación de Mujeres Victoria Kent: María del Carmen Rosa González. Suplente: Encarnación Jiménez González.

CONSEJO SECTORIAL: Consejo Sectorial Juvenil, Deportivo y Medioambiental

MIEMBROS

-Presidente-Alcalde/sa o concejal/a en quien delegue: Joaquín Villanova Rueda, suplente: Manuel López Mestanza

-Vicepresidente el/la Concejal/a del Área de Participación Ciudadana: Susana Valero Oviedo, suplente: Manuel López Mestanza

-Representantes Políticos, siguiendo el mismo número y proporcionalidad establecido para la composición de las Comisiones Informativas:

-PP con 7 representantes: Joaquín Villanova Rueda, Manuel López Mestanza, Susana Valero Oviedo, Francisco José Sánchez Guerrero, Jéssica Trujillo Pérez, María del Mar Martínez González, Prudencio José Ruiz Rodríguez. Suplentes: Abel Perea Sánchez, Andrés García García.

-PSOE con 2 representantes: David Márquez García y Mustafa Boadj. Suplente: Natividad Del Pilar Cantero Castillo.

-Grupo no adscrito: Ana Susana Palma López.

-Grupo no adscrito: María José Aragón Espejo.

-Grupo Municipal Adelante Alhaurin de la Torre: Eduardo Sáez.

- Sector Juvenil:
 - Asociación Grupo Scout Marino Alborán: Luciano Miguel Tobaría. Suplente: Cristina González Serrano.
 - Asociación Juvenil Alhaurín Joven: Erika Pilar Arana Ramírez. Suplente: Javier Jáuregui Callejón.
- Sector Deportivo:
 - C.D. Lauro, Cristóbal Tomé Martín. Suplente: José A. Moreno Tomé.
 - C.B. Alhaurín de la Torre, Rafael Bernal García. Suplente: Enrique Martín Fernández.
- Sector Medioambiental:
 - Asociación Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, María Dolores López Padilla. Suplente: María Agustina Iglesias Gajate.

• **CONSEJO SECTORIAL: Consejo Sectorial Cultural, Turístico y Empresarial**

MIEMBROS

-Presidente-Alcalde/sa o concejal/a en quien delegue: Joaquín Villanova Rueda, suplente: Manuel López Mestanza

-Vicepresidente el/la Concejal/a del Área de Participación Ciudadana: Susana Valero Oviedo, suplente: Manuel López Mestanza

-Representantes Políticos, siguiendo el mismo número y proporcionalidad establecido para la composición de las Comisiones Informativas:

-PP con 7 representantes: Joaquín Villanova Rueda, Pablo Francisco Montesinos Cabello, Susana Valero Oviedo, Jéssica Trujillo Pérez, Andrés García García, María del Mar Martínez González, Prudencio José Ruiz Rodríguez. Suplentes: Abel Perea Sánchez, Manuel López Mestanza.

26-febrero-2021

56/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002
Fecha: 04/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-PSOE con 2 representantes: Natividad del Pilar Cantero Castillo, Mustafa Boadji. Suplente: David Márquez García.

-Grupo no adscrito: Ana Susana Palma López.

-Grupo no adscrito: María José Aragón Espejo.

-Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre: Javier Caravias.

-Tres representantes de las Entidades Asociativas de cada uno de los Consejos:

• **Sector Cultural:**

-Asociación Argentina Martín Fierro: Stella Maris Pacheco. Suplente: Sandra Beatriz Pacheco Thompson.

-Asociación Cultural Solera: Ramón López Linares. Suplente: María del Mar López Morales.

-Asociación Foro Cultural Raices y horizonte: Juan Garcés Suárez. Suplente: Isabel Marín García.

• **Sector Turístico:**

-Asociación Gastronómica El Blasón del Biberón: María del Mar Montoya García. Suplente: Encarnación Fernández Arce.

-Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Paz y el Amor, en su entrada en Jerusalén y María Santísima de la Esperanza :José Moreno Vela. Suplente. Mayte Otalora San Agustín.

-Real, Antigua y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Vera+Cruz y Nuestra Señora de la Soledad: José María Maldonado Fernández. Suplente: Yolanda Solano Barrabino.

• **Sector Empresarial:**

-Asociación AFUVA: Diego Rivero Maldonado.

CONSEJO SECTORIAL: Consejo Sectorial Vecinal

MIEMBROS

-Presidente-Alcalde/sa o concejal/a en quien delegue: Joaquín Villanova Rueda, suplente: Manuel López Mestanza

-Vicepresidente el/la Concejal/a del Área de Participación Ciudadana: Susana Valero Oviedo, suplente: Manuel López Mestanza

-Representantes Políticos, siguiendo el mismo número y proporcionalidad establecido para la composición de las Comisiones Informativas:

-PP con 7 representantes: Joaquín Villanova Rueda, Manuel López Mestanza, Susana Valero Oviedo, Prudencio José Ruiz Rodríguez, María del Carmen Molina Heredia, Jéssica Trujillo Pérez, Andrés García García. Suplentes: María del Mar Martínez González, María del Pilar Conde Maldonado.

-PSOE con 2 representantes: Micaela García Márquez y Patricia Alba Luque. Suplente: Mustafa Boadji.

-Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre: Eduardo Sáez.

-6 representantes de las Asociaciones Vecinales de cada una de las zonas:

-Zona de La Alquería/Torrealquería: Asociación de Vecinos Torrealquería: Francisca Bellido Martínez. Suplente: Juan Antonio Bellido Martínez.

-Zona Peñón/Zapata/Molina/Puerta Alhaurín: Asociación de Vecinos Barriada Zapata, Francisco Barea Ramos. Suplente: María Garrido Díaz.

-Zona Romeral, Santa Amalia, Mestanza: Asociación de Vecinos Miramar El Romeral, Blas Cerezo Gálvez. Suplente: Antonia Mora Pérez.

26-febrero-2021

57/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002
Fecha: 04/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Zona Centro: Asociación de Vecinos Barrio Viejo, Rosa María Tomé Vela. Suplente: María Teresa Santana Cisneros.
- Urbanizaciones Sector Sur: Asociación de Vecinos "Depinos", Juan Lobera García. Suplente: Ana María Baldomero Navarro.
- Urbanizaciones Sector Norte: Asociación de Vecinos Viñagrande, Antonia Jesús Morales Díaz. Suplente: Ángeles García Rodríguez.

2º Con voz pero sin voto

Actuará como Secretario/a de la Corporación o funcionario/a del mismo en quien delegue, con voz pero sin voto: D^a. M.^a. Auxiliadora Gómez Sanz, suplente D. Manuel González Lamothe.

NOVENO.- En otro ámbito, en el mismo art 33.4, también se detalla que la Presidencia del Consejo, por iniciativa propia o de alguna entidad asociativa o agente, podrá invitar en las sesiones correspondientes, con voz pero sin voto, a cualquier persona que considere adecuada, con la finalidad de aportar su conocimiento y enriquecer el debate.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, conforme al Decreto de Alcaldía Nº 3.273 de 15 de junio de 2020, del la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la designación y composición de los Consejos Sectoriales antedichos, de acuerdo con el art. 27 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre.

SEGUNDO.- Publicar el nombramiento de los miembros y agentes en el tablón de edictos, tablón telemático de la corporación municipal y en cualquier otro medio para su difusión correspondiente (web municipal), a los efectos que correspondan en consonancia con lo establecido en el meritado Reglamento.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. El Órgano Instructor (acuerdo de Decreto Nº 2020 05596 del 30 de octubre de 2020). Fdo: Ernestina García Ortega"

Asimismo, se considera oportuna desde esta Concejalía, según indica el Reglamento de Participación Ciudadana en su artículo 33.4, la elección de un Agente Clave, con voz pero sin voto, durante el periodo de vigencia de los consejos nombrados en la presente Propuesta. Se trata de Pedro Cuevas Arroyo, como Agente Clave para el Consejo Sectorial Juvenil, Deportivo y Medioambiental, viniendo su elección motivada por su experiencia en el sector deportivo, su estrecha relación con la ciudadanía y el exhaustivo conocimiento del municipio

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, conforme al Decreto de Alcaldía Nº 3.273 de 15 de junio de 2020, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la designación y composición de los Consejos Sectoriales antedichos, de acuerdo con el art. 27 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

26-febrero-2021

58/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

<index.php?id=verificacion>

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002

Fecha: 04/01/2021

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Publicar el nombramiento de los miembros y agentes en el tablón de edictos, tablón telemático de la corporación municipal y en cualquier otro medio para su difusión correspondiente (web municipal), a los efectos que correspondan en consonancia con lo establecido en el meritado Reglamento.

TERCERO.- Realizar el nombramiento de los siguientes agentes claves, con voz pero sin voto, tal y como indica el art 33.4 del meritado Reglamento. La elección de los mismos será durante el periodo de vigencia de los Consejos nombrados en la presente Propuesta. Su elección viene motivada por la experiencia en el sector deportivo, su estrecha relación con la ciudadanía y el exhaustivo conocimiento del municipio:

CONSEJO SECTORIAL	AGENTE CLAVE
Consejo Sectorial Juvenil, Deportivo y Medioambiental	• Pedro Cuevas Arroyo

Alhaurin de la Torre, a la fecha de la firma digital.LA CONCEJALA DELEGADA DEPARTICIPACIÓN CIUDADANA.Fdo.: Susana Valero Oviedo.”

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO COMO ORGANO INSTRUCTOR DE RP: A D. JAVIER RUIZ VAL Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde-Presidente sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se han producido una serie de modificaciones en la tramitación de expedientes con respecto a lo regulado en la anterior Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la Ley 40/2015, se recoge en el capítulo IV de su Título Preliminar la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Por su parte en el Título IV de la Ley 39/2015, se recogen las Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, regulando en su sección segunda del capítulo segundo el inicio del procedimiento de oficio por la Administración como son los relativos a expedientes de responsabilidad patrimonial de la Administración, recogiendo sus especialidades en el artículo 65 de la citada ley.

En el Capítulo III del Título IV, se regula la ordenación del procedimiento, el cual entre otras cosas será impulsado conforme al artículo 71 de la Ley 39/2015 por las personas designadas

26-febrero-2021

59/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54

EXPEDIENTE:: 2021N-00002
Fecha: 04/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

como órgano instructor, o en su caso, los titulares de las unidades administrativas que tengan atribuida tal función, siendo responsables directos de la tramitación del procedimiento.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2016, al punto número 55 del orden del día, se procedió al nombramiento del funcionario municipal D. Camilo José Fernández Ramos como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

Debido a los cambios sufridos en el Departamento de Secretaría, motivados por la jubilación de uno de sus administrativos, se ve necesaria la reorganización de las tareas administrativas de ese departamento, de tal forma que, se considera oportuno que el Sr. Fernández Ramos deje de realizar las funciones encomendadas por el meritado acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2016.

No obstante, las tareas correspondientes a los expedientes de responsabilidad patrimonial no pueden quedar desatendidas, debiendo designarse a otro/a funcionario/a municipal para que las desempeñe.

Por todo ello, conforme al Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Cesar a D. Camilo José Fernández Ramos como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

SEGUNDO.- Designar al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda ”

PUNTO Nº 20.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 21.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No Hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho y cincuenta y seis minutos de la mañana, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

26-febrero-2021

60/61

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021N-00002
CVE: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021	Fecha: 04/01/2021
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001131F800I0I6Q2Q6P1F0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Fdo.: MANUEL GONZÁLEZ LAMOTHE.

26-febrero-2021

61/61

CVE: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/02/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 12:25:54	EXPEDIENTE:: 2021N-00002 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--

CSV: 07E5001131F80010I6Q2Q6P1F0

